



PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 297

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48, y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 y 84 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX y X párrafo segundo de la Ley Municipal del Estado; 2 fracción III, 5 fracciones II y VI, 8 fracción IV, 41 párrafo primero y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se **autoriza** al Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, la desincorporación del Dominio Público y a ejercer actos de dominio, respecto del inmueble conocido como una fracción de la parcela número 571 Z-2 P1/2 del Ejido de San Lorenzo Cuapiaxtla, en el Municipio de Cuapiaxtla, Estado de Tlaxcala, y celebrar Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) para la incorporación del citado Municipio al Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar en coordinación con la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

AL NORESTE: 120.170 (Ciento veinte punto ciento setenta metros), linda con parcela quinientos veintiocho.

AL SURESTE: 54.96 (Cincuenta y cuatro punto noventa y seis metros), linda con parcelas quinientos setenta y dos y quinientos ochenta y cinco, melga de por medio, hace un quiebre al noroeste con 20.09 (Veinte punto cero nueve metros), regresa a su mismo viento con 43.66 (Cuarenta y tres punto sesenta y seis metros), y linda con María Elena López Gómez.

AL SUROESTE: 89.44 (Ochenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros), linda con parcela quinientos ochenta y cuatro, y

AL NOROESTE: 113.130 (Ciento trece punto ciento treinta metros), linda con parcelas quinientos setenta y quinientos cuarenta y seis, melga de por medio.

Superficie de 10,000.00 m² (Diez mil metros cuadrados).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, acredita la propiedad del inmueble citado en el artículo que antecede, con la Escritura Pública número 90428, volumen número 991 del protocolo abierto, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintiséis, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, bajo el documento con número electrónico RPKGWH-NHI DNS-DFNBIS de fecha 13 de mayo de 2026, inmueble al que se le asignó el folio real TLLT-EDTR-EEQE-MZON.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que una vez publicado el presente Decreto, lo notifique al Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala, para los efectos correspondientes.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.


DIP. EMILIO DE LA PEÑA APONTE

DIP. SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA
SECRETARÍA

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
SECRETARÍA
PODER LEGISLATIVO